



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de septiembre de 2012 por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basura, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto modificado de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basura.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA

Cuota tributaria y tarifas. –

Por vivienda: 50,00 euros.

Por cada asociación sin ánimo de lucro: 50,00 euros.

Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, estancos, panaderías, peluquerías y similares, cafeterías, bares, tabernas y similares, hoteles, hostales, fondas, restaurantes y salas de fiesta, industrias y almacenes comerciales: 100,00 euros.

Las presentes modificaciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de septiembre de 2012, entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Cayuela, a 11 de marzo de 2013.

El Alcalde,
José María García Adrián